

STO: 01793

RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº ♥♥♥₹~

-2009-ANA-DARH

Lima,

08 JUN. 2009

VISTO:

El Expediente Administrativo iniciado ante la ex-Administración Técnica del Distrito de Riego Chancay-Huaral bajo Número de Registro 0464-2008 e ingresado con Hoja de Envío Nº 03077, organizado por la Empresa Administradora Chungar S.A.C., sobre autorización de ejecución de estudios con fines de generación de energía eléctrica; y,

CONSIDERANDO:

Que, según establece el artículo 15º de la Ley de Recursos Hídricos, Ley Nº 29338, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones, la de otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, el Decreto Supremo Nº 048-2007-EM señala que el requisito requerido para la obtención de una Concesión Temporal, se entenderá cumplido con la presentación de la resolución, expedida por la Autoridad de Aguas, que autorice la ejecución de estudios para el aprovechamiento del recurso hídrico con fines de generación de energía eléctrica;

Que, la empresa recurrente con fecha 13.03.2008, presentó su solicitud, la cual está destinada al aprovechamiento del recurso hídrico de los ríos Vichaycocha y Chicrin, para la generación de energía eléctrica para el desarrollo del proyecto Central Hidroeléctrica Pacaraos, geográficamente ubicado en las subcuencas de los ríos Vichaycocha y Chicrin perteneciente a la cuenca del río Chancay-Huaral y políticamente situado en el distrito de Santa Cruz de Andamarca, provincia de Huaral, departamento de Lima, ámbito de la Administración Local de Agua Chancay-Huaral;

Que, el expediente administrativo fue tramitado con arreglo a Ley y cuenta con la opinión de la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Chancay-Huaral, así como con la conformidad de la Administración Local de Agua Chancay-Huaral, según es de verse del Informe Nº 001-2009-ANA-ALA- CHANCAY-HUARAL;

Que, el Informe Técnico Nº 0018-2009-ANA-DARH-ORDA-ACF, concluye que las aguas provenientes de los ríos Vichaycocha y Chicrin que transitan en el tramo comprendido entre los probables puntos de captación en el río Vichaycocha en la coordenada (WGS84): 8'767,080 metros Norte y 322,570 metros Este en la cota 3 404 m.s.n.m., y en el río Chicrin en la coordenada (WGS84): 8'766,700 metros Norte y 322,930 metros Este en la cota 3 399 m.s.n.m. y la devolución en el río Chancay-Huaral en la coordenada (WGS84): 8'764,485 metros Norte y 321,480 metros Este en la cota 3 165 m.s.n.m., son actualmente recursos hídricos potencialmente aprovechables para los fines solicitados por la empresa recurrente, recomendando se autorice por un plazo de dos (02) años, la ejecución de estudios de aprovechamiento hídrico; y,

Estando a lo opinado por la Oficina de Asesoría Jurídica, de conformidad con lo establecido en la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, según la cual los procedimientos iniciados antes de la entrada en vigencia de dicha ley, se rigen por la normatividad vigente a esa fecha hasta su conclusión y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Jefatural N° 032-2009-ANA, por la cual se encargó a esta Dirección la resolución de los procedimientos administrativos a que se refiere el Decreto Supremo N° 048-2007-EM.

SE RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Otorgar a favor de la Empresa Administradora Chungar S.A.C., autorización de ejecución de estudios para el aprovechamiento del recurso hídrico con fines de generación de energía eléctrica, para el desarrollo del Proyecto Central Hidroeléctrica Pacaraos, el cual considera como fuente de aprovechamiento las aguas provenientes de los ríos Vichaycocha y Chicrin que transitan en el tramo comprendido entre los probables puntos de captación en el río Vichaycocha en la





coordenada (WGS84): 8'767,080 metros Norte y 322,570 metros Este en la cota 3 404 m.s.n.m., y en el río Chicrin en la coordenada (WGS84): 8'766,700 metros Norte y 322,930 metros Este en la cota 3 399 m.s.n.m. y, la devolución en el río Chancay-Huaral en la coordenada (WGS84): 8'764,485 metros Norte y 321,480 metros Este en la cota 3 165 m.s.n.m., geográficamente ubicado en las subcuencas de los ríos Vichaycocha y Chicrin perteneciente a la cuenca del río Chancay-Huaral y políticamente situado en el distrito de Santa Cruz de Andamarca, provincia de Huaral, departamento de Lima.

DIASTANDA DI CONTROLO DI CONTR

ARTICULO 2º.- Otorgar un plazo de dos (02) años contados a partir de notificada la presente resolución para la ejecución de los estudios autorizados en el artículo precedente.

ARTICULO 3º.- Precisar que la presente resolución no autoriza la ejecución de obras ni la utilización del recurso hídrico siendo necesario para ello que la recurrente cuente con la aprobación de los estudios cuya ejecución se autoriza y obtenga el derecho eléctrico para desarrollar la actividad de generación de energía eléctrica.

Abod YURY APPLICATION OF THE PROPERTY OF ASSOCIATION OF THE PROPERTY OF THE PR

ARTÍCULO 4º.- Encargar a la Administración Local de Agua Chancay-Huaral la notificación de la presente resolución a su titular y a la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Chancay-Huaral.

Registrese y comuniquese,

Ing! WALTER DIAZ VALDIVIA

ción de Administración de Recursos Hidricos (e)